

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 1963 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DOUGLAS ALEXANDER LOPEZ ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1992-11487**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** en **MAXIMA SEGURIDAD**, con un horario de ocho horas (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, o el horario convenido entre ambas partes y que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **2)** Se obliga a **EL**



CONTRATADO a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Verificar y Levantar periódicamente reportes de los desperfectos de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, tuberías de agua potable y aguas negras, cableado eléctrico y todo lo relacionado a mantenimiento para su reparación inmediata para prevenir cualquier tipo de accidentes. **3)** Brindar mantenimiento diariamente en la revisión, reparación, conservación y modificaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del INP. **4)** Realizar tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, conforme al programa de trabajo establecido. **5)** Ejecutar inspecciones periódicas en las instalaciones, edificios, tuberías, baños y todo el equipo o mobiliario y bienes en general. **6)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **7)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **8)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **9)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

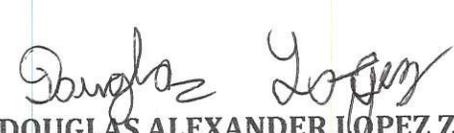
TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 23,255.56 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.56/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 026, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Establecimiento Penitenciario ya descrito. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse

siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el **INSTITUTO** a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTO:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) **EL INSTITUTO** no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **NOVENO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


DOUGLAS ALEXANDER LOPEZ ZELAYA
NO. DE IDENTIDAD: 0801-1992-11487
EL CONTRATADO



HOJA DE VIDA
DOUGLAS ALEXANDER LÓPEZ ZELAYA



DATOS GENERALES:

Nombre y apellidos: DOUGLAS ALEXANDER LÓPEZ ZELAYA
Numero de identidad: 0801-1992-11487
Edad: 27 años
Estado civil: CASADO
Director: Aldea Río Abajo, Carretera hacia Olancho,
Km. 11
Numero de celular: 31631855, 97126107

EDUCACIÓN:

Primaria: Escuela Rural Mixta Pedro Nufio.
Sexto grado.
Plan básico: Instituto Técnico Río Abajo
Tercer Curso Plan Básico Técnico

EXPERIENCIA LABORAL

1. Compañía TRACOMA en la Ciudad de Talanga, F.M. como contratista en el área de construcción.
2. Compañía Pre-Fábricas de Madera en la ciudad de Talanga, F.M. realizando trabajos en varias partes del país.
3. Contratista independiente en construcción
4. Contratista independiente en fontanería
5. Trabajo independiente en carpintería

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DOUGLAS ALEXANDER / LOPEZ ZELAYA



HONDUREÑO DE NACIMIENTO
NACIÓ EL 25 MARZO 1992
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 13 AGOSTO 2018



0801-1992-11487



13022269-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

DOUGLAS ALEXANDER / LOPEZ ZELAYA
0801-1992-11487